En la Villa de Carauaca a Diez y seis dias del mes de Febrero de mill seiscientos y sesenta y seis años se Juntó el Concejo Justicia y Regimiento della como lo tiene de Costumbre a tratar cossas del Seruº de Dios nro Sr de Su Mgd y bien desta Villa combiene a saber El Sr Dn Franco Diº martinez y Robles Alcalde mayor Dn Sebastian de Robles Theniente de Alferez mayor Dn Pedro Sanchez marin = Dn Pº Franco Ximenez Curiel Dn Gines de gadea Sahajossa = Antonio de Robles Jorrª Ldo D Ignacio de ortega espinossa = Dn Franco escaged Xpoual lopez mienez = Mathias Minaro Thomas martinez oliua Antº Hidalgo de quintana Alº Caluete de canouas Regres = Dn Pº Dª Ortega montagudo Sindico Procurador general

Cortar Madera

El Capitan a quien se Cometiere los hierros y no el Diputado

Acordaron que porquanto quando los Vecinos piden para obrar sus cassas algunos pinos se a acostumbrado dar licencia en la forma ordinaria que era que el Regor Diputado del mes los fuesse a Euar y porque desto an resultado graues y incombenientes acordaron que de aqui adelante aya de Euar los pinos el Regidor a quien la Villa lo Cometiere nominatim y no en otra forma y el hierro se Ponga en el archiuo para que salga y buelua con quenta y razon

En este estado entro Dn Estuan de Morales Martinez

Acordaron que obligandose Alonso de eluas a quien se nombro por Recuperor del papel sellado desta Villa y Ana ordonez su muger a la paga y Cuentas del papel sellado hypotecando las cassas de la Plaza y declarando les pertenece y en qualquier Successo les pertenezera los demas herederos de Domingo Gie y Catª ordonez